

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **VHF**, para la localidad de Talca, VII Región.

RESOLUCION EXENTA N° 171 /

SANTIAGO, 31 AGO. 2010

VISTOS :

a) Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La concesión legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N°17.377, modificada por resolución exenta CNTV N°10, de 16 de marzo de 2009, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, para la localidad de Talca, VII Región, a la concesionaria **TELEVISION NACIONAL DE CHILE**.

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°253, de fecha 21 de abril de 2010.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 03 de mayo de 2010 y 23 de agosto de 2010.

f) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la concesionaria **TELEVISION NACIONAL DE CHILE, RUT N°81.689.800-5**, por presentación según ingreso CNTV N°253, de fecha 21 de abril de 2010, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda **VHF**, para la localidad de Talca, VII Región, que le fuera otorgada legalmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la ley N°17.377, modificada por resolución exenta CNTV N°10, de 16 de marzo de 2009, en el sentido de ampliar en seis meses el plazo de inicio de servicios originalmente establecido, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria;

II. Que en Sesión celebrada con fecha 03 de mayo de 2010, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30° de la Ley N°18.838, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, de que es titular Televisión Nacional de Chile en la localidad de Talca, VII Región, según concesión legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la ley N°17.377, modificada por resolución exenta CNTV N°10, de 16 de marzo de 2009, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios, en seis (6) meses, contados desde la total tramitación de la resolución modificatoria definitiva

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 01 de julio de 2010, en el "Diario Oficial" y en el Diario "El Centro" de Talca, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 23 de agosto de 2010, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para la localidad de Talca, VII Región, de que es titular Televisión Nacional de Chile, según concesión legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la ley N°17.377, modificada por resolución exenta CNTV N°10, de 16 de marzo de 2009, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios, en seis (6) meses, contados desde la total tramitación de la resolución modificatoria definitiva.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 23 de agosto de 2010, que dispone **modificar** definitivamente la concesión a **TELEVISION NACIONAL DE CHILE, RUT N°81.689.800-5**, para la localidad de Talca, VII Región de que es titular según concesión legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la ley N°17.377, modificada por resolución exenta CNTV N°10, de 16 de marzo de 2009, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios, en seis (6) meses, contados desde la total tramitación de la resolución modificatoria definitiva.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de seis (6) meses, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



HERNAN CHADWICK PIÑERA
Vicepresidente
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.